



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, julio 8 de 2020. A Despacho de la señora Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
PRIVACION PATRIA POTESTAD
RAD. 76520311000320200004400
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, julio ocho (08) de dos mil veinte (2020)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, adelantada por adelantada por el Defensor de Familia, quien actúa en representación de los derechos del menor de edad **EMMANUEL URREA GARZON**, contra el señor **CARLOS ARTURO URREA**, la que no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, adelantada por el Defensor de Familia, quien actúa en representación de los derechos del menor de edad **EMMANUEL URREA GARZON**, contra el señor **CARLOS ARTURO URREA**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

